

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en lo Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1107.

Vigilancia. Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerias que á continuacion se espresan, propias de Francisco Navarrete y Antonio Arévalo, vecinos de Bedmar, que han desaparecido de las tierras del Cortijo de Calzadilla, término de Espejo, en donde pastaban.

Córdoba 2 de Setiembre de 1852 —El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas de las Caballerias.

Un burro platero, entero, cerrado, alto de cola, sin hierro.

Otro id. rucio claro, capon, seis años, sin hierro.

Otro id. negro, capon, cerrado, algo quebrado de lomo, sin hierro.

Circular núm. 1108.

Vigilancia —Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de una caballeria y demas efectos que á continua-

cion se espresan, que en la noche del 24 de Agosto último fueron robados de casa de D. Antonio Cabezueto, vecino de Carcabuey; poniendo dicha caballeria y efectos caso de ser habidos y las personas en cuyo poder se encuentren á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 2 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora

Señas de la Caballeria.

Una burra, rucia clara, con algunas manchas negras, la mayor del tamaño de un duro, en la cadera, de buena talla y anchura proporcionada, edad 10 años, con el casco del pie izquierdo un poco ladeado y sin hierro.

Efectos.

Un aparejo completo, con la sobre enjalma de paño encarnado y cuatros negros, ribeteala con paño azul celeste y caidas de seda encarnada.

Circular núm. 1109.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerias que á continuacion se espresan, las cuales en la noche del 27 de Agosto último fueron estraviadas del Cortijo nombrado Genova, entregándolas siendo habidas á su dueño D. Alfonso Laguna y Gomez, vecino de Fernan-Núñez.

Córdoba 3 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Una yegua de 6 años, pelo negro, cerca de 7 cuartas de alzada, la oreja derecha despuntada.

Otra id. de cuatro años, pelo castaño, con un galapago en el lado izquierdo por bajo del ojo, lucera, 7 cuartas de alzada.

Una perra con 18 meses, pelo colorado; todas herradas en el lado derecho con el que se figura A.

Circular núm. 1110.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías que á continuacion se espresan, de la propiedad de Blas de Lara Cano, vecino de Montoro, las cuales en la noche del 28 de Agosto último desaparecieron del sitio llamado del Morron, de aquel término.

Córdoba 3 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas de las Caballerías.

Una yegua castaña, cerrada, cabos negros, de 7 cuartas cumplidas, lunares blancos en el lomo y costillares, con este hierro O.

Otra id. castaña cerrada, calzada del pie derecho, de seis y media cuartas de alzada, rabi-cana, y un lunar en la cruz, sin hierro.

Un mulo negro, capon, mediano, de 13 años, con lunares blancos en el anca derecha, dos sobre manos, y un esperaban en el pie izquierdo, con el hierro A.

Circular núm. 1111.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de las caballerías y efectos que á continuacion se espresan, que fueron robadas en la tarde del 30 de Agosto último en tierras del cortijo del Ingeniero, término de Santaella, á Fernán de Rivas, por tres hombres á pie, poniendo dichas caballerías y efectos caso de ser habidos á disposicion de la autoridad correspondiente con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 2 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Señas de las caballerías.

Una Jaca de 6 años, torda, algo menos de 7 cuartas de alzada, señalada con cuatro causticos que ha tenido en los brazos y piernas, sin hierro.

Una burra de 5 años, pelo rubio, de dos cuerpos, con dos sobrecañas, sin hierro.

Efectos.

Cuatro vestiduras blancas, el sombrero, cha-

Circular núm. 1114.

Para cubrir el deficit que resulta en el presupuesto provincial respectivo al año próximo de 1853, se han figurado los mismos arbitrios que han sido concedidos por S. M. en el corriente año, consistentes en 14 mrs. en arroba de vino, la mitad de la cantidad que paga el aguardiente y la carne por derechos del tesoro, una igual á la que paga el jabon, y seis rs. por el degüello de cada cerdo que al vivo pese de tres arrobas castellanas arriba.

Y como que estos arbitrios han de comprenderse en los expedientes de subasta de aquellos derechos, he acordado manifestarlo así á los ayuntamientos para los efectos correspondientes, sirviendo de tipo las cantidades que como parte proporcional señaló la Hacienda para el corriente año, sin perjuicio de que á su tiempo y tomando los datos necesarios de la administracion de contribuciones indirectas, se publicará la oportuna nota, en la que se fijarán definitivamente las cantidades que deberán pagarse en el año próximo por cada arbitrio.

Córdoba 3 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1116.

JUNTA DE BENEFICENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA.

Debiendo verificarse en subasta pública el arrendamiento de una haza de tierra calma en el pago de Miraflores, campo de la Verdad, compuesta de 11 celemines, perteneciente al hospital general de Agudos de esta Ciudad, he determinado que dicha subasta se verifique á las 12 del día 20 del corriente en mi despacho audiencia de este Gobierno, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones para noticia de los licitadores.

Córdoba 4 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1117.

JUNTA DE BENEFICENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA.

Debiendo verificarse en subasta pública el arrendamiento de 4 pedazos de tierra con olivos, situados en los términos de Bujalance y Cañete de las Torres, pertenecientes al Hospital general de Agudos de esta Ciudad, he determinado que dicha subasta tenga efecto á las doce de la mañana del día treinta del corriente en mi despacho Audiencia de este Gobierno, y en las casas de Ayuntamiento de Bujalance y dicha Villa de Cañete, en los que estará de manifiesto el pliego

de condiciones para conocimiento de los licitadores, cuyo acto presidirán los Alcaldes respectivos con asistencia de los Regidores Sindicos.

Córdoba 4 de Setiembre de 1852.—El Gobernador de la provincia.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1121.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta Provincia se servirán facilitar á las partidas rurales de la de Sevilla ú otra limítrofe que pasen á la de mi mando en persecucion de malhechores, el alojamiento necesario, de cuya ventaja gozarán las de esta que estralmiten á alguna de aquellas á prestar igual servicio.

Córdoba 4 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

Circular núm. 1115.

Vigilancia.—A fin de que la Guardia Civil y demas fuerzas destinadas á la persecucion de malhechores puedan prestar tan importante servicio, libre de todo obstáculo, sin confundir en caso alguno al hombre honrado con el delincuente, y para poner término á los frecuentes robos de caballerías que en esta Provincia se están experimentando, he dispuesto se guarden y cumplan las prevenciones siguientes.

1.º Todos los habitantes de esta Provincia que transiten ó vivan en el término del Pueblo á que corresponda su vecindad, están obligados á proveerse para el 1.º de Octubre próximo de un pase de jurisdiccion gratis.

2.º Los Sres. Alcaldes reclamarán á este Gobierno en el preciso término de ocho dias los documentos de esta clase que juzguen necesarios por medio de sus agentes ó encargados, y cuidarán de que sus administrados se provean de ellos para el término prefijado, unico medio de evitar la detencion y molestias consiguientes hasta identificar sus personas.

3.º Los que pasado dicho término sean detenidos por falta del citado documento, incurrirán en la multa de cuarenta reales, sufriendo caso de insolvencia cuatro dias de detencion.

4.º Los jitanos, tratantes ó chalanés de caballerías llevarán en sus pasaportes anotadas y reseñadas las que conduzcan, espresandose en dicho documento las alteraciones que sufran en su número, ya sea vendiendo ó adquiriendo otras, cuya anotacion será de cargo del Alcalde del pueblo en donde se realice el contrato; en el concepto de que las caballerías que se encuentren para el citado dia 1.º de Octubre sin estar comprendidas de la manera espresada, serán decomisadas, los conductores detenidos y sujetos á formacion de causa si no acreditan corresponderles legitimamente.

Los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad cui-

darán del puntual y esacto cumplimiento de estas disposiciones.

Córdoba 4 de Setiembre de 1852.—El Gobernador.—José Bordiú y Góngora.

ANUNCIOS OFICIALES.

Circular núm. 979.

D. Francisco Abril, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo de dicha corporacion se saca á pública subasta para su arriendo en el mejor postor el pasto y hoja de la dehesa de las Nayas de estos caudales de propios, bajo el tipo de 1250 rs. en que se han justipreciado; no admitiéndose postura que no cubra con algun escaso las dos terceras partes de dicha cantidad, y llene las demas condiciones que están de manifiesto en esta Sria. Dicha subasta constará de tres remates que tendrán lugar los dias 15, y 24 del que rige, y 5 de Setiembre siguiente entre diez y doce de sus respectivas mañanas en estas Casas Capitulares.

Y para mejor publicidad se fija el presente en la Almedinilla á 4 de Agosto de 1842.—Francisco Abril.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Manuel José de Luna, Srio.

Circular núm. 1028.

D. Acisclo Cárdenas, Alcalde Constitucional de esta Villa de Granjuela.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador por la Junta Pericial el amillaramiento de la riqueza sujeta á la Contribucion territorial que ha de servir de base para el repartimiento del año inmediato de 1853, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que por espacio de ocho dias, que darán principio el veinte y dos del corriente, esté de manifiesto en la Secretaria de dicha municipalidad, á cuya oficina pueden acudir los contribuyentes vecinos y forasteros á reconocer sus partidas y reclamar el agravio que crean haberselos inferido, en la inteligencia que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna.

Y para que llegue á noticia de los interesados se circula el presente por el Boletin oficial.

Granjuela y Agosto 16 de 1852.—Acisclo Cardenas.—Gerónimo Garcia Varo, Srio.

Circular núm. 1031.

D. José Maria Torquemada, Alcalde Consti-

tucional de esta Villa de Villanueva del Rey.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento que presido se subasta la bellota pendiente de los encinares de este caudal municipal, dehesa de Concejo ó Boyar, Pizarra, Prados, Egido, Boqueron con solana de la Dehesilla y Dehesa de yeguas. Sus remates tendrán efecto en estas casas de Ayuntamiento. El primero el día cinco del inmediato mes de Setiembre, á la hora de las doce de la mañana, el segundo el doce del mismo á la dicha hora, admitiéndose las proposiciones con el aumento de diez por ciento del primer remate cuando menos, y en el caso de verificarse el tercero por no haber habido licitador en el primero, tendrá lugar en dicho sitio y hora en diez y nueve de expresado mes, y las condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Villanueva del Rey tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—José María Torquemada.—Rafael Torquemada Srío.

Circular núm. 1158.

D. Francisco de Alcalá y Lumbreras, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad de Cabra.

Debiendo proveerse las vacantes de las plazas de Médico y Cirujano titulares de esta Ciudad, dotadas con cien ducados anuales cada una de los fondos municipales, este Ayuntamiento, previo permiso del Sr. Gobernador de la Provincia, conforme á lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo de 1846, ha acordado se anuncien dichas vacantes por término de treinta días, contados desde el de la insercion del presente en el Boletín oficial, y admitir las solicitudes que se le dirijan durante dicho plazo, á fin de que fenecido pueda celebrarse la contrata bajo las condiciones que resultan del Expediente que obra en su Secretaria y proceder al nombramiento de los que hayan de obtener dichos empleos.

Cabra 22 de Agosto de 1852.—Francisco de Alcalá Lumbreras.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Antonio Cañete, Srío.

Circular núm. 1059.

D. Francisco Folk, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: que por resolución del Sr. Gobernador de esta Provincia se sacan á la subasta en renta por un año cinco hazas de tierra de pan llevar llamadas de la Fuencubierta de este término; tambien la Dehesa de pastos del mismo, conocida con el nombre de Valdivio de las Pinedas, y finalmente la tierra y tejár del Charco bermejo, bajo las condiciones establecidas; y sus remates primero de pujos llanas, segundo de medios diezmos, ó diezmos, y tercero de cuartos, se verificarán en estas Casas de Ayuntamiento á hora de las doce de los días veinte y nue-

ve del actual, cinco y doce de Setiembre próximo.

La Carlota veinte y tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Francisco Folk.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Diego Soldevilla, Srío.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 1118.

D. Carlos Pareja y Alba, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Figueroa, vecino de Hornachuelos, contra quien instruyo causa por robo de trigo y otros efectos á Juan Antonio Moyano, su convecino, á fin de que dentro del término de treinta días contados desde que este anuncio se inserte en el boletín oficial, comparezca en este Juzgado, pasados los cuales sin haberlo verificado continuará la causa por sus trámites y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Posadas á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Carlos Pareja y Alba.—Por mandado del Sr. Juez.—Patricio de Albar y Jordan.

D. Antonio Quintana, Abogado de los Tribunales Nacionales y Juez de primera instancia de esta Ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, y emplazo á todos los acreedores de D. Juan de Moya, vecino y del comercio de esta dicha Ciudad, para que en el día doce de Octubre próximo á las diez de la mañana se presenten en la Sala de Audiencia de este mi Juzgado para la celebracion de la junta que tengo convocada por mi auto de hoy, con motivo á la cesion de bienes que ha hecho el Moya, bajo apercibimiento á los que no acudieren, de que les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á treinta de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S.—Juan Francisco de Isaza.

En la noche del 3 del actual fueron robadas cuatro yeguas del Cortijo de Cazalilla la baja, que labra D. Rafael Dieguez, de las señas siguientes.

Una p. lo castaño dorado, 6 años, 7 cuartas y 4 dedos, con hierro, la sigue una potra manona, de 4 meses, con el pelo igual al de la yegua.

Otra, negra hita, cerrada, 7 cuartas y dos dedos, con dos hierros distintos.

Otra, castaña, 7 años, 7 cuartas y un dedo, pelos blancos en la frente, calzada de los pies, y armiñada de la mano izquierda, con hierro.

Otra, castaña tostada, cerrada, 6 cuartas y dos dedos, con hierro.

Córdoba. Est. tip. de D. Fausto García Tena, calle de la Librería núm. 2.